

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 340-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ Y JORGE ALBERTO LEVINGTON.-

DIJERON: Visto el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Municipalidad de la Localidad de Potrero de los Funes, elevada por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y la Municipalidad de la Localidad de Potrero de los Funes, representada por su Intendente, Sr. Jonathan Damián Gómez, el que obra anexo al presente.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos. –

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a la Municipalidad de la Localidad de Potrero de los Funes y a Dirección de Mediación, con copia del Convenio de referencia.-



MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

En la ciudad de San Luis a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, en adelante STJ, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 934, ciudad de San Luis, representado por su Presidente, Dra. CAROLINA MONTE RISO por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la localidad de POTRERO DE LOS FUNES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Los Paraísos 832, de la localidad de Potrero de los Funes, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, representada por el Sr. Intendente JONATHAN DAMIAN GOMEZ, se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre ambas Instituciones para la promoción, difusión e implementación de programas de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la comunidad de Potrero de los Funes.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes se comprometen a realizar gestiones en común a los fines de generar los instrumentos legales pertinentes para el desarrollo y práctica de los métodos alternativos de resolución de conflictos en sus distintos ámbitos de competencia.

TERCERA: Las partes se comprometen a la realización de actividades en conjunto tales como cursos de capacitación, congresos, seminarios, actividades de difusión, de capacitación y otros eventos similares, que contribuyan a concientizar a la comunidad sobre la posibilidad de resolver los conflictos de manera pacífica a través de la mediación u otras formas adecuadas de resolución de conflictos.

CUARTA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

QUINTA: El STJ y la MUNICIPALIDAD podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos planteados.

SEXTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que podrán ser establecidos en convenios particulares que se acuerden al efecto.

SEPTIMA: Las cosas y bienes muebles y/o inmuebles de ambas partes que se destinen al cumplimiento de los fines que persigue el presente CONVENIO continuarán perteneciendo al patrimonio de la Institución que los facilite.

OCTAVA: Las partes convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, como obtenidos en virtud de la actividad que este convenio instrumenta, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las comunicaciones de la participación de ambas partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente CONVENIO, producido de forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna de ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la suscripción y se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

DÉCIMOPRIMERA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: el STJ, en calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis y la Municipalidad, en calle Los Paraísos 832, localidad de Potrero de los Funes, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis.

DÉCIMOSEGUNDA: Las partes manifiestan expresamente que el convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada ni compromiso alguno en tales sentidos.

DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo

ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

expuesto en la cláusula decima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales sometiéndose a la jurisdicción y competencia que surja de las leyes vigentes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.


ANDRY CAROUMA MONTE RISO
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Gonzalo B. M. en
21/08/2011

